

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvase Proveer. Rovira, Octubre 10 de 2022.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Octubre diez (10) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A
Demandado: LUIS FELIPE RIOBO BELTRAN
Radicación: 736244089002-2022-00013-00

AUTO: Aprueba liquidación

Revisada la liquidación presentada por la parte actora, a la cual se le corrió traslado a la parte demandada, sin objeción alguna y como quiera que fue liquidada conforme a las tasas autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo tanto este Estrado Le impartirá su aprobación conforme a lo normado en el art. 446 del C. G. P.

Así mismo dentro de ésta liquidación, se procederá a liquidar las costas del proceso así:

Capital Pagare	\$	4.999.246
Interes Remuneratorio	\$	1.549.569
Interes Moratorio	\$	985.082
Capital Pagare	\$	1.943.519
Interes Remuneratorio	\$	549.435
Interes Moratorio	\$	384.393
Capital Pagare	\$	7.998.003
Interes Remuneratorio	\$	2.014.725
Interes Moratorio	\$	1.581.862
Capital Pagare	\$	1.478.493
Interes Moratorio	\$	292.419
Agencias en derecho	\$	700.000
Total Liquidacion	\$	24.476.746

Por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación presentada por la parte actora, por valor de (\$24.476.746=) M/cte, por concepto capital, interés moratorio, y agencias en derecho liquidación realizada al 14 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, y de existir depósitos judiciales a favor del acreedor, entréguense hasta la concurrencia del valor liquidado, de lo contrario regrésese las diligencias al anaquel de procesos con trámite posterior.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en octubre 14 de 2022